

	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b></p> <p><b>VALLE DEL CAUCA</b></p> <p><b>Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [1]</p>
		<p>CÓDIGO:</p> <p>MEDE.300.200</p>
	<p><b>RESOLUCION No. 018 - 20</b> <b>(ENERO 09 DE 2.020)</b></p>	<p>VERSIÓN 1</p>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,** en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

3. Que a través de la radicación 282 del 15 de agosto de 2018, la señora **YESLIN VIVIANI GONZALEZ PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.776.137 expedida en Cartago, presentó solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en la Carrera 13A # 3-87 Manzana N Lote # 01 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.02.0937.0001.000 y matrícula inmobiliaria 375-71763.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 018 - 20</b> <b>(ENERO 09 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

4. Que la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra nueva, se define como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojo lo siguiente:

**REVISION:** Efectuada la revisión se señala: "La solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, no aplica para las condiciones actuales del predio, revisando el Certificado de Tradición No. 375-71763, se observa en la descripción y la anotación No. 4, que el predio fue sometido a una mejora subsidiada, actualmente existe una casa de habitación en la modalidad de ampliación, presentando licencia de construcción anterior, de no poseerla, se debe solicitar un Reconocimiento de la Edificación Existente simultáneamente con Licencia de construcción en la modalidad de Ampliación."

6. Que se levantó Acta de Observaciones y Correcciones No. 089 del 22 de octubre de 2018, y mediante comunicación oficial 1532 del 24 de octubre se le informo al solicitante, que debía corregir algunos aspectos de la documentación, pero dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos, por lo tanto, la documentación no cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. DESISTIR** la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, presentada por la señora **YESLIN VIVIANI GONZALEZ PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.776.137 expedida en Cartago, mediante radicado 282 del 15 de agosto de 2018, para el predio ubicado en la Carrera 13A # 3-87 Manzana N Lote # 01 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.02.0937.0001.000 y matricula inmobiliaria 375-71763, conforme a la parte motiva de este proveído.

The following information was obtained from the records of the  
 Department of Health and Human Services, Office of the  
 Inspector General, Washington, D.C., on 10/10/78.  
 The records reflect that on 10/10/78, a check for \$100.00  
 was cashed by the Department of Health and Human Services,  
 Office of the Inspector General, Washington, D.C., in  
 payment of a bill for services rendered by the Department of  
 Health and Human Services, Office of the Inspector General,  
 Washington, D.C., to the Department of Health and Human  
 Services, Office of the Inspector General, Washington, D.C.,  
 on 10/10/78. The check was cashed by the Department of  
 Health and Human Services, Office of the Inspector General,  
 Washington, D.C., in payment of a bill for services rendered  
 by the Department of Health and Human Services, Office of  
 the Inspector General, Washington, D.C., to the Department of  
 Health and Human Services, Office of the Inspector General,  
 Washington, D.C., on 10/10/78. The check was cashed by the  
 Department of Health and Human Services, Office of the  
 Inspector General, Washington, D.C., in payment of a bill for  
 services rendered by the Department of Health and Human  
 Services, Office of the Inspector General, Washington, D.C.,  
 to the Department of Health and Human Services, Office of  
 the Inspector General, Washington, D.C., on 10/10/78.

• *John B. Smith*